FAC-S-2026-134755-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-134755-CI del 14 de julio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-GRUEA-ESEVU-ENSIM

Señor Coronel
RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES
Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor CACOM-2
Villavicencio, Meta

Asunto: Justificación técnica y contractual – Modificación Contrato de Arrendamiento 037-00-E-CACOM-2-GRUAL-2024.

En mi calidad de Supervisor del Contrato de Arrendamiento No. 037-00-E-CACOM-2-GRUAL-2024, respetuosamente me permito presentar al Señor Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CACOM-2, la justificación técnica y contractual de la modificación propuesta, consistente en la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el día diecisiete (17) de noviembre de 2026, así como en la actualización del canon de arrendamiento para la vigencia 2026, el cual se determinará mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a la vigencia 2025, equivalente al cinco punto diez por ciento (5,10 %), de conformidad con lo estipulado contractualmente.

La presente modificación contractual se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de la destinación y explotación del bien inmueble entregado en arrendamiento para el funcionamiento de las instalaciones de la Asociación Nuestra Señora de Loreto Apiay, ubicadas en el Comando Aéreo de Combate No. 2, toda vez que dicho establecimiento constituye un importante servicio de apoyo para el personal militar, personal civil, soldados orgánicos de la Unidad Militar y demás usuarios autorizados que desarrollan actividades al interior de la Base Aérea.

La operación permanente de esta Entidad dentro de la Unidad permite brindar acceso oportuno a los servicios de bienestar social ofrecidos por la Asociación, mediante la administración y explotación de las locaciones e inmuebles correspondientes a la Panadería Pegaso Gourmet, el Jardín Infantil Loreto, la Cafetería GIMFA y una oficina administrativa.

En este sentido, la permanencia de estos servicios dentro de la Unidad contribuye significativamente al bienestar del personal, al optimizar los tiempos de desplazamiento y facilitar el acceso a servicios esenciales. Lo anterior, cobra especial relevancia si se considera la ubicación geográfica del Comando Aéreo de Combate No. 2, cuya distancia de los principales centros urbanos limita el acceso inmediato del personal a servicios comerciales, educativos y

de bienestar. En consecuencia, la permanencia de estos establecimientos dentro de la Unidad representa un beneficio directo para la comunidad institucional.

En segundo lugar, la actualización del canon de arrendamiento obedece a una condición expresamente pactada en el contrato, en la cual se estableció que, en caso de prórroga o modificación del plazo, el valor del canon sería actualizado conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En consecuencia, el incremento aplicado no constituye una modificación discrecional de las condiciones económicas del contrato, sino la materialización de una estipulación previamente acordada por las partes, garantizando la conservación del equilibrio económico del contrato y la actualización del canon de conformidad con las variaciones del costo de vida.

En virtud de lo anterior, se encuentra plenamente justificada, desde el punto de vista técnico, funcional y contractual, la modificación del Contrato de Arrendamiento No. 037-00-E-CACOM-2-GRUAL-2024, consistente en la ampliación del plazo de ejecución hasta el día diecisiete (17) de noviembre de 2026 y en la actualización del canon de arrendamiento para la vigencia 2026, de conformidad con el IPC aplicable y con lo estipulado en las cláusulas contractuales correspondientes.

Teniente DAVID MAURICIO DIAZ CONTRERAS
Especialista Programación Y Registro

Supervisor del Contrato

Elaboró: TE. DIAZ / ENSIM Revisó: MY. AVILA / DECOP Aprobó:TE. DIAZ / ENSIM


SIC ITUR AD ASTRA